

RESOLUCIÓN No.22-GADPR-YVC-2025

APROBACIÓN DE NUEVA TABLA SALARIAL DEL PRESIDENTE Y VOCALES PRINCIPALES DEL GAD PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE, POR ACUERDO MINISTERIAL Nro. MEF-MEF-2025-0021-A DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.
- Que,** el artículo 63 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.
- Que,** el GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- Que,** el artículo 358 del COOTAD señala que los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fija en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. En caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales esta remuneración será un porcentaje de la remuneración del Presidente, porcentaje que no podrá ser superior al (40%) por ciento.
- Que,** el Ministerio de Relaciones Laborales, mediante Acuerdo No.MDT-2015-0169, publicado en el Registro Oficial 563 del 12 de agosto de 2015, incorpora los cargos de Presidente y Vocales de Junta Parroquial Rural al Sistema General de Clasificación de Puestos del Sector Público y fija los pisos y techos de las remuneraciones mensuales de dichos funcionarios.
- Que,** el artículo 8 del COOTAD, concede a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.
- Que,** el COOTAD define en su artículo 215 que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Capítulo Séptimo del Título IV, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y se señala las instituciones que integran el sector público y las personas que tienen la calidad de servidoras y servidores públicos.
- Que,** el artículo 3 de la LOSEP en su Literal 4, inciso 3 establece que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general.
- Que,** el artículo 4 de la misma ley demanda que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.
- Que,** el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas, emite el acuerdo ministerial Nro. MEF-MEF-2025-0021-A del 29 de septiembre en el que Expide las asignaciones a favor de los gobiernos autónomos descentralizados por concepto del modelo de equidad territorial ajustados al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2025.
- Que,** referido acuerdo ministerial establece un aumento de presupuesto en la asignación al GAD Parroquial Yaguachi Viejo Cone, monto que representa el 6.52% de incremento en el presupuesto institucional.
- Que,** el artículo 66 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente. El segundo vocal más votado será el vicepresidente de la junta parroquial rural.
- Que,** el citado artículo señala que a la junta parroquial le corresponde conforme al literal p) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;



2

- Que,** el ejecutivo del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, mediante convocatoria No.23 - 2025 de fecha 13 de octubre convocó a los miembros del legislativo del nivel de gobierno local para dar a conocer y abordar los siguientes puntos de orden:
4. Conocimiento del ACUERDO Nro. MEF-MEF-2025-0021-A del Ministerio de Economía y Finanzas que Expide las asignaciones a favor de los gobiernos autónomos descentralizados por concepto del modelo de equidad territorial ajustados al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2025.
5. Aprobación de la reforma al presupuesto de ingresos y gastos del GAD parroquial Yaguachi Viejo Cone, periodo del ejercicio fiscal 2025
- Que,** la junta parroquial rural Yaguachi Viejo Cone, en sesión ordinaria del 16 de octubre de 2025 dentro del quinto punto de orden por unanimidad aprobó la reforma al presupuesto de ingresos y gastos del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, periodo del ejercicio fiscal 2025.
- Que,** el artículo 67 del COOTAD de las atribuciones de la junta parroquial rural en su literal a) expresa: A la junta parroquial rural le corresponde: expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este código.
- Que,** la Junta Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, en uso de las facultades y atribuciones que la Constitución y la Ley le confiere;

RESUELVE:

- ART. 1.** Aprobar la nueva tabla salarial del presidente y vocales principales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Parroquial Yaguachi Viejo Cone, para el ejercicio fiscal del año 2025, en los siguientes montos:

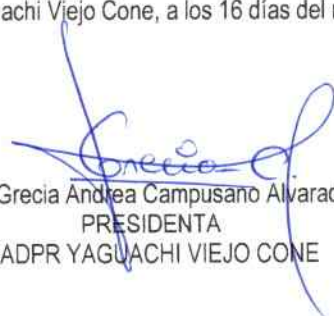
FUNCIONARIO/A	NOMBRES	REMUNERACIÓN MENSUAL OCTUBRE - DICIEMBRE
PRESIDENTE	GRECIA ANDREA CAMPUSANO ALVARADO	\$1.800,00
VOCAL PRINCIPAL	EDY BLADIMIR SALAZAR CRUZ	\$720,00
	ING. ELSA AMINTA ALVARADO PEÑAFIEL	\$720,00
	ANDRES MANUEL ROMAN ROMERO	\$720,00
	MAGALI ELIXSA BARZOLA YEPEZ.	\$720,00

- ART. 2.** La presente medida resolutive surtirá efecto desde el primer día del mes de octubre del 2025.

- ART. 3.** Publíquese la presente resolución en la página web de la institución www.yaguachiviejocone.gob.ec/

Dado y firmado en la Parroquia Rural Yaguachi Viejo Cone, a los 16 días del mes de octubre del 2025.

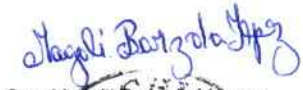
Lo firmamos en constancia.


 Sra. Grecia Andrea Campusano Alvarado
 PRESIDENTA
 GADPR YAGUACHI VIEJO CONE


 Sr. Edy Salazar Cruz
 VOCAL PRINCIPAL


 Sr. Andrés Román Romero
 VOCAL PRINCIPAL


 Ing. Elsa Alvarado Peñafiel
 VOCAL PRINCIPAL


 Sra. Magali Barzola Yápez
 VOCAL PRINCIPAL

Lo certifico:


 Tigo. Danny Gamboa Pilocho
 SECRETARIO
 G.A.D.P.R. Yaguachi Viejo Cone

